

2.24 Creación de una Academia Internacional de Derecho Ambiental de la UICN

RECONOCIENDO la importante contribución aportada desde 1965 por la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza al campo del derecho ambiental;

RECORDANDO que uno de los objetivos de la UICN desde su creación, en 1948, ha sido la elaboración de legislación y tratados para la protección de la naturaleza;

CONSCIENTE de que el derecho ambiental se ha convertido en un ámbito del derecho de excepcionalmente amplio alcance, puesto que abarca desde los sistemas de autoridades locales y derecho consuetudinario de sociedades tradicionales y pueblos indígenas, a la legislación de los Estados y al derecho internacional entre Estados;

CONVENCIDO de que la eficacia futura del derecho ambiental dependerá de la capacitación de juristas y otras personas involucradas en las cuestiones de derecho ambiental, política y toma de decisiones, con el fin de fomentar su desarrollo y aplicación en todas partes del mundo; y

OBSERVANDO que la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, en oportunidad de la celebración del cincuentenario de la Unión en Fontainebleau, Francia, propuso la creación de una Academia Internacional de Derecho Ambiental de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO la iniciativa de la Comisión de Derecho Ambiental con miras a la creación de una Academia Internacional de Derecho Ambiental de la UICN y pide al Consejo que considere dicho emprendimiento con carácter urgente dentro del Programa General de la UICN antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. OBSERVA que la función de dicha Academia consistirá en suministrar un marco para contribuir al desarrollo y aplicación del derecho ambiental a nivel mundial, regional y nacional, por medio de la enseñanza, formación, investigación y otras actividades afines;
3. SOLICITA al Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental y a la Directora General que identifiquen, tomen en cuenta y colaboren con instituciones y programas de formación 45 e investigación existentes, internacionales y regionales, y que elaboren un documento detallado pormenorizando los objetivos, funciones, estructura y forma jurídica de la Academia para su consideración por el Consejo;
4. INVITA a todos los miembros de la UICN deseosos de promover un avance en el ámbito del derecho ambiental a que brinden toda la asistencia posible al Programa de Derecho Ambiental en este proceso.